



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y  
Defensor del Mayab"

Dependencia:	Cmcia. de la G.N.
Organismo	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la G.N.
Dir. Gral.	Consultiva y Control Regional
Número:	GN/UAJT/UT/2522/2024
Expediente:	332259824000825

Asunto: Respuesta a la Solicitud de  
Información 332259824000825.

Predio de la Guardia Nacional, CDMX-A,  
"Legaria", Cd. Méx. 14 de junio de 2024.

C. SOLICITANTE  
Presente

**I. Solicitud con número de folio 332259824000825, por el cual se requiere lo siguiente:**

*"...Emitan copia certificada de la totalidad de constancias relativas a la boleta de infracción con número 4952244 impuesta por el Suboficial de la Policía Federal ..., con número de expediente ..., así como de aquellos documentos de los que se desprenda la información relativa al pago que con motivo de dicha boleta se ha realizado. Lo anterior toda vez que de conformidad a los artículos 1,4,5,7, fracción II, 9, fracciones I, II inciso a, IV, XXX y XXXII, 30, fracción III, inciso d, y sexto transitorio, párrafo cuarto de la Ley de la Guardia Nacional; 35, fracción XIX, inciso b, c, d, e, y f, y séptimo transitorio del reglamento de la Ley de la Guardia Nacional y segundo del ACUERDO por el que se transfieren a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las Divisiones y Unidades Administrativas de la Policía Federal, dicha información se encuentra en resguardo de la institución a que se dirige la presente solicitud..." (sic)*

**II. Marco Normativo**

De conformidad con lo establecido por los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 6, apartado A, fracción I, en materia de derechos humanos y de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 61 y 135; de la Ley de la Guardia Nacional 1 y 8; del Reglamento de la Ley de la

1 Predio de la Guardia Nacional, CDMX-A, "Legaria", Cd. Méx. Tel: (55) 54814300. [www.gob.mx/guardianacional](http://www.gob.mx/guardianacional)



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor  
del Mayab



Guardia Nacional 1, 18, fracción VII, inciso c), 48, fracciones XXIV y XXV y 51 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

### III. Respuesta

Se comunica que previa consulta realizada en el Sistema de Administración de Sanciones (SAS), herramienta tecnológica utilizada por la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones de esta Guardia Nacional, para la captura de sanciones impuestas por sus integrantes, se obtuvo la siguiente información:

BOLETA DE INFRACCIÓN	ESTADO DE LA BOLETA
4952244	PAGADA

En este sentido y en cuanto a: *"...Emitan copia certificada de la totalidad de constancias relativas a la boleta de infracción con número 4952244 impuesta por el Suboficial de la Policía Federal ..., con número de expediente ..., así como de aquellos documentos de los que se desprenda la información relativa al pago que con motivo de dicha boleta se ha realizado. Lo anterior toda vez que de conformidad a los artículos 1,4,5,7, fracción II, 9, fracciones I, II inciso a, IV, XXX y XXXII, 30, fracción III, inciso d, y sexto transitorio, párrafo cuarto de la Ley de la Guardia Nacional; 35, fracción XIX, inciso b, c, d, e, y f, y séptimo transitorio del reglamento de la Ley de la Guardia Nacional y segundo del ACUERDO por el que se transfieren a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las Divisiones y Unidades Administrativas de la Policía Federal, dicha información se encuentra en resguardo de la institución a que se dirige la presente solicitud..."*, se comunica que, se pone a su disposición Copia Certificada en versión pública de la información solicitada como obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones de esta Guardia Nacional, misma que consta en 03 (tres) fojas útiles.

Lo anterior previo pago de los derechos que por su reproducción se realice, de conformidad con los artículos 134, párrafo segundo y 141, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, párrafo segundo, 138 y 145, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Quincuagésimo sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de



GOBIERNO DE  
MÉXICO

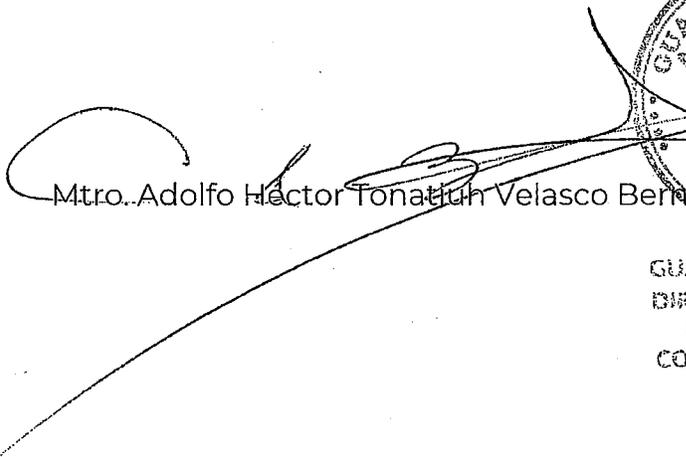


versiones públicas, al tenor de la fundamentación y motivación que se adjunta al presente para mejor proveer.

Finalmente, hago de su conocimiento la disposición institucional por cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, se envía un cordial saludo.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
Titular de la Dirección General Consultiva y Control Regional y  
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

  
Mtro. Adolfo Héctor Tonatihu Velasco Bernal



GUARDIA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
CONSULTIVA Y  
CONTROL REGIONAL

J.V.B.ALC



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

REINICIO DEL FOLLETAJE  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA  
DEL PAIS



**JUSTIFICACIÓN**  
**332259824000825**

**Información clasificada como RESERVADA:**

- Se eliminan nombres, firmas y números de expediente de personal de la institución.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción V y artículo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; la información solicitada se encuentra clasificada como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**.

**MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO**

La ejecución permanente de las facultades y atribuciones de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones, para fines de seguridad pública, se lleva a cabo con el estado de fuerza con que se cuenta en las diversas áreas operativo-administrativas que la integran, mismo estado de fuerza que comprende la plantilla del personal que en ella labora y su distribución.

En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad pública y con ello vulnerar el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Además, se considera que la información solicitada, representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realizar extorsiones telefónicas al amparo de usurpar la personalidad de los funcionarios o ex-funcionarios de este Órgano Administrativo Desconcentrado; o que integrantes de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información relacionada a la estructura jerárquica de la institución, nombres de elementos desplegados que participan en los operativos instrumentados por este Órgano Administrativo Desconcentrado, e incluso documentación emitida por la propia



institución, colocando en inminente riesgo la vida de todo el personal activo, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

Finalmente, le informo que se vulnera la seguridad, integridad y derechos de las personas en comento, poniendo en riesgo su vida y la de cualquiera de los integrantes de la institución, riesgo que puede alcanzar a su familia y a miembros de la Institución en caso de que la información sea utilizada por grupos delictivos.

### Información clasificada como **CONFIDENCIAL**:

- Nombre de particulares
- Dirección de particulares.
- RFC de particulares.
- Número de licencia de conducir de particulares.
- Datos de vehículo particular.

La información antes mencionada, corresponde a datos personales, cuya difusión vulnera la intimidad de los titulares. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 116 de la Ley General de la Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el 97 y 113 de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como **CONFIDENCIAL**, lo que prohíbe su publicidad sin el consentimiento expreso correspondiente.

